



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**Resolución Ejecutiva Regional**

Nº **570** -2017-GRA/GR.

Ayacucho,

**16 AGO. 2017**

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 001-2017-GRA/GRPPAT-SGATBR-ET, de fecha 19 de junio del 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece y norma en el artículo 10°, inciso 1, párrafo k), entre sus competencias exclusivas, la de organizar y aprobar los expediente técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia; y en el artículo 53°, inciso f) establece entre sus funciones, la de planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia;

Que, mediante Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, se establece las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; así como se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país a fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la Republica;

Que, el D.S. N° 019-2003-PCM Reglamento de la Ley N° 27795, establece en el artículo 8°, entre otros, que es competencia de los Gobiernos Regionales la aprobación de las categorizaciones y re categorizaciones de los centros poblados de su circunscripción; así mismo en su artículo 33° establece que las acciones de demarcación territorial relacionadas con la Normalización (Categorización y/o Re categorización de centros poblados), podrán realizarse por iniciativa de los Gobiernos Regionales;



Que, mediante Informe Técnico del VISTO, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales ha evaluado el cumplimiento de las características y requisitos mínimos de los Centros Poblados de comprensión del distrito de Saurama, provincia de Vilcas Huamán, opinando favorablemente para su categorización como CASERIO;

Estando a lo propuesto, con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por las Leyes. N° 27783, 27867, 27902 y 27795;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Categorizar, de acuerdo a Ley, como **CASERIO** a los centros poblados: Saurama, Contay, Inmaculada Huallhua y Puyachi; ubicados en el espacio político - administrativo del distrito de Saurama, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho; determinado mediante la Ley N° 24486 Ley de Creación del distrito de Saurama, de fecha 19 de febrero del 1986.

**ARTICULO SEGUNDO:** Transcribir la presente Resolución a la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial - PCM, Oficina Departamental de Estadística e Informática de Ayacucho, Gobernación Provincial de Vilcas Huamán, Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán y Municipalidad Distrital de Saurama.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución así como el Expediente N° 001-AYAC/CCP-Saurama/051107/17 y el Informe Técnico correspondiente constituyen el acervo documentario y en consecuencia formará parte del Archivo Regional de Demarcación Territorial, debiendo estos registrarse y archivar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
GOBERNADOR

